



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 3283/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CULTURALES ha considerado el expediente N° D- 3283/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a VALICENTI CESAR DANIEL, *DECLARANDO MONUMENTO HISTÓRICO PROVINCIAL A LA IGLESIA NATIVIDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, UBICADA EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. Declárase Monumento Histórico Provincial definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y su modificatoria **Ley N° 12739**, a la Iglesia Natividad de la Santísima Virgen María, ubicada en Avenida de los Fundadores y Juan Scharle N° 1225 Colonia Hinojo, Partido de Olavarría, identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección J, Manzana 868L, Parcela 1A, Matricula 59680.

Artículo 2°. **Instrúyase al Municipio de Olavarría a registrar en la Dirección de Catastro, en las parcelas afectadas a la Iglesia Natividad de la Santísima Virgen María, lo dispuesto en la presente norma.**



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 3283/22-23- 0

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Del estudio de la iniciativa pasada a consideración a los miembros de la Comisión se concluyó que resulta acertado aprobar el presente proyecto de ley que declara Bien de Interés Histórico y Cultural a la Iglesia Natividad de la Santísima Virgen María ubicada en la Colonia Hinojo, Partido de Olavarría. Fundamenta esta decisión la circunstancia de obrar agregado a este expediente (v. fs. 8/13) la opinión favorable de la Dirección de Patrimonio de la provincia de Buenos Aires. Debe resaltarse que los fundamentos del proyecto destacan que la parroquia, objeto del proyecto de ley de Declaratoria, fue construida en mampostería de piedra y revocada en el año 1927. La planta de una sola nave contiene un altar mayor y el sector destinado a los feligreses. También sobresale el techo del templo por estar resuelto con cabriadas de madera a la vista. Asimismo, las aberturas son de forma ojival y de madera tanto en puertas como en ventanas con vitreaux proveniente de Alemania. La Iglesia comenzó a construirse en el año 1886, en Colonia Hinojo, Partido de Olavarría. Sin embargo, se decidió aprobar con modificaciones el presente proyecto atento razones relacionadas con la técnica legislativa y a considerar necesario instruir al Municipio de Olavarría a registrar en la Dirección de Catastro, en las parcelas afectadas a la Iglesia Natividad de la Santísima Virgen María, lo dispuesto en la presente norma.

Dip . Presidente: DIROLI VIVIANA ANDREA .

Dip . Secretario: FARONI MARCELA VIVIANA .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 3283/22-23- 0

Dip . Vocal: GRECO MELISA GISELA .

Dip . Vocal: LOPEZ ROXANA ALEJANDRA .

Dip . Vocal: GUZZO VIVIANA RAQUEL .

Dip . Vocal: NATALÍ LORENZO JUAN .

SALA DE COMISIÓN, martes 08 de noviembre de 2022.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 3283/22-23- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.



Relator: RAÚL LEOPOLDO TEMPESTA